

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1290/87 DE LA COMISIÓN**

de 8 de mayo de 1987

**por el que modifica el Reglamento (CEE) nº 1626/85 relativo a las medidas de salvaguardia aplicables a las importaciones de determinados griotes**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1838/86 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 18,Considerando que el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1626/85 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1257/86 <sup>(4)</sup>, establece que dicho Reglamento será aplicable hasta el 9 de mayo de 1987;

Considerando que la evolución previsible de los precios practicados por terceros países en lo que se refiere a griotes permite prever que los precios de importación continuarán siendo considerablemente inferiores a los precios a los que se pueden comercializar los productos de la Comunidad; que las existencias de dichos productos

en almíbar en la Comunidad son todavía considerables; que esta situación podría ocasionar graves perturbaciones en el mercado de la Comunidad que pongan en peligro la consecución de los objetivos definidos en el artículo 39 del Tratado; que las medidas de salvaguardia deberían continuar aplicándose durante la campaña 1987/88,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1626/85, la fecha de «9 de mayo de 1987» se sustituirá por la fecha de «9 de mayo de 1988».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 1987.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 159 de 14. 6. 1986, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 136 de 15. 6. 1985, p. 13.<sup>(4)</sup> DO nº L 113 de 30. 4. 1986, p. 37.